

## Acuerdo 24 DE 2015

### “Por medio del cual se establece la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle del Municipio de Medellín”

#### EL CONCEJO DE MEDELLIN.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 3, 5, y 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; los Artículos 1, 2, 5, 11, 12, 13, 47, 48, 54, 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia; y según lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y la Ley 1641 de 2013,

#### ACUERDA

#### TITULO I

#### MARCO GENERAL

**ARTICULO 1°. OBJETO.** Establecer la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle del Municipio de Medellín con la finalidad de garantizar, promocionar, proteger, promover y restablecer los derechos de ese grupo de personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

#### TITULO II

#### DEFINICIONES

**ARTICULO 2°. DEFINICIONES.** Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo, se adoptan como referencia las definiciones contempladas en la Ley 1641 de 2013.

- a) **Política Pública social para los habitantes de la calle.** Constituye el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos y herramientas que orientarán las acciones del Estado Colombiano en la búsqueda de garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de la calle, con el propósito de lograr su rehabilitación y su inclusión social.
- b) **Habitante de la calle.** Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria.
- c) **Habitabilidad en calle.** Hace referencia a las sinergias relacionales entre los habitantes de la calle y la ciudadanía en general; incluye la lectura de factores causales, tanto estructurales como individuales.
- d) **Calle.** Lugar que los habitantes de la calle toman como su residencia habitual y que no cumple con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas de un ser humano.

e) **Habitanza.** Establecimiento de hábitos de residencia en calle, la habitabilidad son las condiciones físicas de un espacio para ser habitado. Existen factores precipitantes que aceleran la entrada a la situación de calle, ellos son principalmente de carácter psicosocial, económico, político, cultural. Estos factores son diferenciales según género, edad, clase, adscripción étnica y racial.

f) **Atención Integral.** Entendida como articulación de programas, políticas, planes, proyectos y acciones, que parte de una concepción multidimensional de los sujetos, el territorio y los factores que rodean a las personas habitantes de la calle, para garantizar la integralidad de sus derechos con un enfoque diferencial que dignifique sus condiciones de vida y promueva su autonomía.

La Administración municipal en todos sus niveles debe garantizar disponibilidad de recursos financieros, tecnológicos y humanos que garanticen la atención integral aquí establecida.

g) **Rehabilitación.** Entendida como el conjunto de medidas de salud, sociales, educativas y profesionales destinadas a restablecer en la población habitante de la calle, la mayor capacidad e independencia posibles, desarrollando capacidades funcionales y psicológicas en ellos, reconociendo necesidades, intereses y habilidades específicas; el objetivo de la rehabilitación integral es lograr y mantener la máxima autonomía e independencia en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.

h) **Inclusión Social.** Es toda acción realizada por la persona, la familia, la sociedad y el Estado tendiente a garantizar las condiciones materiales, sociales y afectivas que permitan a los habitantes de la calle el ejercicio de sus derechos y deberes como ciudadanos, en condiciones de equidad, teniendo en cuenta la diversidad de proyectos de vida individuales y colectivos y el enfoque diferencial. Su objetivo último es que las personas habitantes de la calle puedan aprovechar las oportunidades y sus capacidades para mejorar su calidad de vida.

#### TITULO III

#### PRINCIPIOS

**ARTICULO 3°. PRINCIPIOS.** La presente política pública se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, desde el enfoque diferencial y de manera especial, en los principios de:

a) **Equidad.** Las personas que se reconocen como Habitantes de la Calle, deberán disfrutar de los mismos derechos y oportunidades que los demás ciudadanos. Cada persona deberá gozar de beneficios proporcionales a las desventajas sociales en las cuales vive, lo que se logrará mediante un enfoque redistributivo que permita superar las disparidades desde el principio de la dignidad humana. Por ende, ninguno deberá beneficiarse de manera injusta en perjuicio del otro.

b) **Integralidad.** Se llevarán a cabo acciones que trasciendan lo asistencial, proporcionando los medios que permitan, no sólo garantizar la subsistencia y el mejoramiento de la salud física y mental de esta población; sino también, concentrando esfuerzos en el desarrollo de habilidades que les permitan afrontar de manera adecuada y responsable las dificultades y riesgos de la vida cotidiana y orientar su conducta a la consecución de objetivos concretos, mejorando así su calidad de vida y potenciando sus destrezas para reintegrarse a la vida social.

c) **Inclusión.** Se deberán garantizar escenarios de inclusión a los habitantes de la calle donde puedan participar de forma activa en procesos económicos, sociales, culturales y políticos, de manera que se logre su integración a las diferentes dinámicas de ciudad y el respeto y aceptación social.

d) **Solidaridad.** Es la mutua ayuda entre las personas, las organizaciones, los sectores económicos y las comunidades. El papel del Estado es promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados como los habitantes de la calle.

e) **Corresponsabilidad.** El Estado y la sociedad civil, incluidos los habitantes de la calle, sus familias y redes de apoyo, son responsables de garantizar, promover y defender sus derechos; además de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra esta población y de ella hacia los demás ciudadanos.

Los habitantes de la calle deberán integrarse y participar de forma activa en los procesos que buscan promover su resocialización y en las acciones que se desarrollan con el fin de lograr su inclusión social e integración a los contextos políticos económicos y sociales.

f) **Coordinación y Concurrencia.** Todas las entidades del orden municipal que tengan dentro de sus funciones la atención y garantía de los derechos de los ciudadanos, deben considerar la protección de las personas que se reconocen como habitantes de la calle. Para esto, deberán reconocer y ejercer acciones afirmativas coordinadas y articuladas, con el fin de brindarles una atención integral y oportuna; en otros términos, subsidiaridad entre los diferentes niveles de administración pública.

g) **Diversidad.** La diferencia, la pluralidad, multiculturalidad, interculturalidad, la singularidad, la creatividad, el disenso y las distintas identidades de género como formas de habitabilidad en calle, son valores intangibles que deben ser respetados, en armonía con el marco filosófico de los Derechos Humanos y los Principios Constitucionales.

h) **Participación social.** La participación es un derecho ciudadano que permite a los seres humanos a lo largo del curso de su vida, reconocerse como sujetos de derecho, exigir y contribuir a la garantía, protección y restitución de los mismos. La participación se concreta en la movilización de voluntades para el logro del bienestar colectivo y para alcanzar progresivamente un clima de justicia social para todos.

Las personas habitantes de la calle tienen derecho a decidir consciente, libre y responsablemente sobre su participación en las acciones que se desarrollen con el fin de garantizar sus derechos.

i) **Progresividad.** El principio de progresividad supone el compromiso de iniciar procesos que conlleven al goce efectivo de los Derechos Humanos por parte de la población habitante de la calle y de ir avanzando en ellos cada vez más, según la experiencia, las prácticas exitosas, la infraestructura y el conocimiento adquirido en la prestación de los servicios para atención de las personas habitantes de la calle.

j) **Gradualidad.** El principio de gradualidad implica la responsabilidad estatal de diseñar herramientas operativas de alcance definido en tiempo, espacio y recursos presupuestales que permitan la escalonada implementación de los programas, planes y proyectos de atención, rehabilitación y resocialización para el habitante de la calle.

k) **Igualdad.** Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad, la autoridad pública municipal atenderá a todas las personas habitantes de la calle que así lo requieran sin distinción de raza, etnia, identidad de género, orientación sexual, cultura, edad, origen nacional, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición física, psicológica, social o económica entre otras.

l) **No discriminación.** Las autoridades públicas se abstendrán de realizar cualquier comportamiento que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, en razón de ser habitante de la calle.

## TITULO IV

### OBJETIVOS

**ARTICULO 4°. OBJETIVO GENERAL.** Garantizar, promocionar, proteger, promover y restablecer los derechos

de los habitantes de la calle del Municipio de Medellín, con el propósito de lograr atención integral, rehabilitación e inclusión social.

**ARTICULO 5°. OBJETIVOS ESPECIFICOS.** Son objetivos específicos de la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle los siguientes:

- a) Desarrollar estrategias de prevención, mitigación y superación del riesgo social, con un enfoque integral, que permitan, a través de la articulación de la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle con otras políticas existentes en la ciudad, intervenir la multicausalidad que genera la habitanza en calle y facilitar la inclusión social de esta población.
- b) Prestar la atención a las necesidades básicas de los habitantes de la calle, de manera que se garanticen las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, al dignificar su condición de vida.
- c) Garantizar el aseguramiento en algún régimen de atención en salud y efectuar las gestiones necesarias para garantizar tratamientos especializados en el manejo integral de las condiciones o afectaciones de salud física y mental, según el perfil y condiciones particulares; con orientación de género.
- d) Crear alternativas de generación de ingresos, de acceso a la educación y a la vivienda, para los habitantes de la calle que hayan alcanzado procesos de resocialización.
- e) Convocar a la sociedad civil, la familia y el Estado para desarrollar, de manera articulada y corresponsable (según sus competencias y alcances), acciones que promuevan el reconocimiento, la aceptación y el respeto y faciliten la resocialización de esta población.
- f) Fomentar la movilización ciudadana para el reconocimiento social de los derechos de la población habitante de la calle, buscando la transformación de los imaginarios y las condiciones de inequidad y promoviendo la participación activa de la sociedad en la construcción de redes sociales de apoyo para la inclusión de esta población.
- g) Garantizar la atención de los problemas relacionados con el consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas garantizando tratamientos especializados en el manejo integral de estas patologías.

## TITULO V

### ENFOQUES

**ARTICULO 6°. ENFOQUES.** Son enfoques de la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle del municipio de Medellín, los siguientes:

- a) **Enfoque de derechos.** Este enfoque considera los derechos como universales imprescriptibles, innatos e irrenunciables, dado que las personas nacen con ellos y que su existencia deriva de la propia naturaleza.

La condición de habitante de la calle, no priva a este grupo poblacional de los derechos que los deben cobijar y que son avalados por la Constitución y los tratados internacionales, estos son inalienables y se les deben garantizar sin importar sus preferencias sexuales, religiosas, políticas o de cualquier tipo.

- b) **Desarrollo humano.** Desde la concepción de desarrollo humano se toman sus diversas perspectivas en correspondencia con las necesidades, las potencialidades y las capacidades. En esta medida, la persona habitante de la calle en su devenir como sujeto social y cultural requiere que se le garanticen unas condiciones que le permitan, no sólo los elementos básicos para su supervivencia, sino también el acceso a bienes, servicios y oportunidades, que le posibiliten un desarrollo integral; es decir, la auto-realización y la satisfacción personal, en términos de contar con posibilidades para el desarrollo del ser, el tener, el hacer y el estar, en la interacción con otros y con su entorno natural y social.
- c) **Enfoque diferencial.** Este enfoque parte de un análisis diferencial de las necesidades y particularidades de las personas, para el desarrollo de acciones con que se busca garantizar la igualdad, equidad y la no discriminación.

Reconoce las diferencias, en razón del sexo, el género, la edad, etnia, orientación sexual, discapacidades, condiciones económicas, sociales, culturales y políticas; a partir de las cuales se propongan acciones de atención, asistencia, reducción del riesgo, mitigación del daño y rehabilitación.

- d) **Enfoque territorial.** Reconoce las particularidades de las zonas de mayor permanencia de los habitantes de calle en el Municipio de Medellín, donde se visibilizan las variaciones que se producen, entre comunas, barrios, centralidades y periferias, con el fin de efectuar intervenciones de prevención, mitigación y superación, que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida y la garantía de derechos de esta población disminuyendo la tasa habitabilidad en calle.

## TITULO VI

### ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN

**ARTICULO 7°. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN.** Son ámbitos de intervención de la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle los siguientes:

- a) **Individual (personal).** Las intervenciones en el ámbito individual pretenden el fortalecimiento de competencias como autonomía, autoestima, manejo

de conflictos, deshabitación de comportamientos callejeros, comunicación, resiliencia, entre otros, en los habitantes de la calle que se encuentren en proceso; así mismo, gestiona con las entidades competentes la atención, para dar respuesta a necesidades de salud física, mental y determinantes sociales, en caso de que así lo requiera.

- b) **Familiar.** Las intervenciones buscan restablecer vínculos y reestructurar las redes de apoyo de los habitantes de la calle y desarrollar en las familias habilidades que les permita modificar conductas que promueven la permanencia de estas personas en la calle; comprender y aceptar la situación del miembro del grupo familiar que está enfrentado a esta problemática y facilitar el proceso de integración familiar y social de quienes participen en procesos de resocialización.
- c) **Social (Comunitario, Institucional).** Las intervenciones en el ámbito social procuran el fortalecimiento de las redes sociales por medio de la formación y cualificación de líderes comunitarios y demás personas (naturales y jurídicas) que tengan injerencia en la atención integral de los habitantes de la calle, que desde el trabajo articulado y de planeación participativa con otros programas y Secretarías, apoyen procesos de atención integral con este grupo poblacional.

## TITULO VII

### LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y COMPONENTES.

**ARTICULO 8°. LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y COMPONENTES.** La Política Pública Social para los Habitantes de la Calle del Municipio de Medellín, se orientará por las siguientes líneas estratégicas y componentes, sustentados desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia.

#### A. Línea Estratégica de Promoción, Protección y Restablecimiento de Derechos.

Esa línea estratégica concentra los esfuerzos para la promoción, protección, y restablecimiento de los derechos consignados en la Constitución Política Nacional y en el ordenamiento jurídico Colombiano para cada ciudadano, derechos de los que las personas habitantes de la calle son titulares. Está integrado por los siguientes componentes:

**Salud:** Direcciona las acciones a emprender para el acceso oportuno y con calidad de las personas habitantes de la calle, al sistema de salud, acompañadas por estrategias de promoción de la salud física y mental, prevención de riesgos sociales y epidemiológicos. Se apunta a la creación de protocolos de atención diferenciados, que reconozcan las condiciones particulares en materia cultural, psicológica, de orientación sexual y de género de las personas beneficiarias de esta política.

**Educación:** Direcciona las acciones para facilitar el ingreso de las personas habitantes de calle al sistema educativo, desarrollando modelos pedagógicos que tengan en cuenta las características y condiciones de esta población y que además, promuevan el respeto, la aceptación y el reconocimiento, erradicando cualquier tipo de discriminación y violencia.

**Recreación, cultura y deporte:** Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales, deportivos y recreativos de los habitantes de la calle desde la participación de espacios de ciudad que contribuyan a procesos de inclusión social de esta población.

**Trabajo digno:** Busca que las personas habitantes de la calle accedan a oportunidades de trabajo digno y de generación de ingresos; integra acciones que fomenten la formación para el empleo y generen la articulación de actores y acciones para el apoyo a la productividad y el emprendimiento.

**Integridad y seguridad personal:** Este componente propone estrategias de gobierno para prevenir situaciones que se consideran problemáticas y discriminatorias de sus derechos; así mismo, busca garantizar el acceso a la justicia, seguridad desde el acompañamiento y asesoría jurídica en los casos que sea necesario.

#### B. Línea Estratégica de Prevención, Mitigación y Superación.

Esta línea estratégica se orienta a generar estilos de vida saludable y factores protectores frente al riesgo de una condición de calle. Se dirige a la población en general, a través del uso de mecanismos de intervención, control de factores de riesgos, fomento del autocuidado, canales y estrategias para la transformación cultural en los espacios ambientales y de relación personal donde se realizan las actividades de la vida diaria por medio de procesos de resocialización, que inducen a cambios significativos en los habitantes de la calle, desarrollando habilidades sociales, que van en procura del mejoramiento de la calidad de vida y de la inserción social. Esta línea estratégica abarca los siguientes componentes:

**Prevención:** Hace referencia a todas las acciones dirigidas a que se establezca la condición de vulnerabilidad y riesgo de la habitabilidad en calle, incluyendo la detección temprana de la misma.

El componente de prevención primaria se orienta a identificar e intervenir los factores de riesgo que inciden en la prevalencia de la habitanza en calle, por medio de procesos que estimulan el desarrollo humano y que con ello tratan de controlar y disminuir el aumento de problemas socialmente relacionados a la habitabilidad en calle. Orientado desde una Prevención Integral que incentiva a su vez la construcción cultural, afianzando actitudes que favorezcan el protagonismo social, el desarrollo personal y grupal, la solidaridad, el diálogo

y la convivencia. Este componente se trabajara en articulación con otras Políticas Publicas, Secretarias y actores públicos y privados.

**Mitigación:** Hace referencia a las acciones dirigidas a disminuir o mitigar las complicaciones generadas de la habitabilidad en calle y desarrolla acciones para desestimular la habitanza en ella, a partir de una situación adversa a la salud física y mental, como el acceso oportuno y la atención en los servicios específicos.

Este componente, se orienta a procedimientos, mecanismos de referencia e información oportuna, pertinente y relevante, en los diferentes espacios de interacción social; se brinda a través de la Atención Integral psicosocial a los habitantes de la calle, por medio del acceso a los servicios y la cobertura de necesidades básicas como: alimentación, vestuario, alojamiento, servicios de salud, educación, recreación, entre otros. Incluyendo la atención integral a sus animales acompañantes, en el marco de la política pública para la protección integral de la fauna del Municipio de Medellín

Igualmente garantizando que en el caso de ser remitidos a instituciones o programas de índole residencial, en las mismas serán recibidos con sus animales acompañantes

**Superación:** Hace referencia a promover la inclusión social, familiar y laboral de las personas habitantes de la calle, a través de procesos de resocialización por medio de acciones terapéuticas, educativas, y de formación vocacional que permitan reformular proyectos de vida integrales.

Este componente, orienta su trabajo desde el desarrollo integral del ser humano, brindando estrategias que permitan el desarrollo de habilidades sociales, desde una formación que construya al hombre como ser autónomo, responsable y corresponsables de su proyecto de vida.

Se brinda a través de la atención integral a los habitantes de la calle, buscando que la condición de calle una vez establecida sea una situación transitoria y no permanente.

### C. Línea estratégica de comunicación e información.

Esta línea estratégica, reconoce que la comunicación, entendida como un proceso de interacción social, debe ser abierta, horizontal, oportuna y completa, para que la acción conjunta del Estado y de la sociedad civil pueda lograr el bien común y el pleno ejercicio de ciudadanía, para que las personas y organizaciones puedan tomar decisiones adecuadas, optimizar su accionar socio-político y promover los cambios culturales que se necesitan. Así mismo, la información debe ser oportuna, precisa y confiable, de tal manera que de la posibilidad de hacerle seguimiento a la política pública social, sus acciones y a la vez haya

posicionamiento del tema de derechos en la opinión pública.

Esta línea estratégica abarca los siguientes componentes:

**Gestión del conocimiento y sistematización de experiencias:** Esta línea estratégica se enfoca en buscar la recopilación de antecedentes y experiencias de intervención, investigación, procesos de organización y demás acciones que hasta ahora se han realizado con y para las personas habitantes de la calle. También impulsa procesos de investigación social que beneficien a las personas en situación de calle.

**Estrategias comunicacionales y de difusión:** En esta línea estratégica se debe aportar a los procesos de comunicación relacionados con diversas formas de resistencia cultural, como los imaginarios sociales con relación al tema de los habitantes de la calle; razón por la cual la estrategia de comunicación debe ser participativa e incluyente, con el fin de facilitar procesos de comunicación en red, que articule, difunda e incidan en la opinión pública y en quienes toman decisiones por medio de estrategias educativas como; campañas masivas que apunten a la prevención y atención de la multicausalidad de la habitanza en calle, foros de participación ciudadana con miras a prevenir y a reducir la incidencia de dicha población.

## TITULO VIII

### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA POLÍTICA

**ARTICULO 9°. RESPONSABLES.** La Secretaría Vicealcaldía de Salud Inclusión Social y Familia o quien haga sus veces, ejercerá la coordinación para la orientación, planeación, seguimiento y evaluación de la presente Política Pública Social para los Habitantes de la Calle del municipio de Medellín.

**ARTICULO 10°. COMITE INTERSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA LOS HABITANTES DE LA CALLE.** Para la ejecución de esta Política Pública Social, se conformara un Comité Interinstitucional, bajo la coordinación de la Secretaría Vicealcaldía de Salud Inclusión Social y Familia o quien haga sus veces, el cual tendrá la responsabilidad de diseñar, acompañar y monitorear el plan estratégico y operativo, donde se pondrá en marcha la ejecución de las acciones de programas y proyectos de las distintas dependencias municipales, en directa relación con los objetivos de esta política y de las personas que se benefician de ella; así mismo, la de monitorear la ejecución presupuestal de éstos; igualmente realizar las adecuaciones y mejoramiento continuo de la política, resultantes del proceso de seguimiento y evaluación.

También es responsabilidad del Comité Interinstitucional definir su propio reglamento y funcionamiento, así como buscar la articulación y coordinación con otros planes y políticas públicas. Harán parte de este Comité, las

dependencias responsables de las acciones de ésta política, a saber: Secretaría de Salud, Secretaría de Inclusión Social y Familia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura Ciudadana, Secretaría de Hacienda, Secretaría de medio Ambiente, el INDER y las demás dependencias que se incluyan en la reglamentación del presente Acuerdo Municipal

El Comité Interinstitucional de la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año.

**ARTICULO 11°. SECRETARÍA TÉCNICA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA LOS HABITANTES DE LA CALLE.** El Comité Interinstitucional contará con una Secretaría Técnica adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia, quien apoyará las acciones para la reglamentación e implementación de la política pública y la coordinación para el diseño, ejecución y seguimientos a los planes, programas y proyectos aprobados.

## TITULO IX

### PLANEACIÓN, INDICADORES, FINANCIACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**ARTICULO 12°. PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA.** El Comité interinstitucional de la Política Pública Social para los habitantes de la calle, diseñará un plan estratégico que permita operar los lineamientos de esta política. Este plan, como lo contemplan los alcances temporales, se formulará con una prospectiva a ocho (8) años, en él se consignará la caracterización de la población, la priorización de acciones y el desarrollo de los ámbitos, componentes y líneas estratégicas con sus programas, proyectos, metas, indicadores, fuentes de financiación y responsables.

Se presentarán informes anuales sobre la ejecución del plan estratégico al Comité municipal para la Política Pública Social para los habitantes de la calle, para que éste decida y diseñe los cambios necesarios.

El Comité Interinstitucional propenderá por la inclusión del plan estratégico de esta Política Pública Social en los planes de desarrollo municipal que se formulen en su vigencia; igualmente adelantará las acciones que sean necesarias para incluirlo en otros planes y políticas a nivel departamental y nacional.

**ARTICULO 13°. INDICADORES DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** La Administración municipal deberá definir o establecer los indicadores que permitan hacerle seguimiento a la implementación de la presente Política Pública Social para los Habitantes de la calle del municipio de Medellín.

**ARTICULO 14°. FINANCIACIÓN.** Los recursos a asignar para la ejecución de la iniciativa estarán incluidos en los presupuestos anuales que les sean aprobados a las Secretarías Responsables, las cuales determinarán, de acuerdo con su grado de participación, las partidas de su labor misional que destinarán al cumplimiento de los objetivos del acuerdo. La aprobación de recursos adicionales estará sujeta al análisis del impacto fiscal y la validación de los indicadores de Ley establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**ARTÍCULO 15°. REGLAMENTACIÓN.** El Alcalde de Medellín reglamentará el presente acuerdo.

**ARTICULO 16°. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Oficial del municipio de Medellín.

Dado en Medellín a los 17 días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

Presidente

**FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA**

Secretaria

**DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ**

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 738.

Secretaria

**DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ**